



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.2082**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : La Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera Financiera Cofincafe
Demandado : Mónica Lenis Gallego
Radicación : 76-400-40-89-001-2023-00245-00

La Unión Valle, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica al despacho por el apoderado judicial de la parte activa, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cafetera Financiera Cofincafe, identificada con el NIT No 800.069.925.7, representada legalmente por el señor Julio Cesar Tarquino Galvis, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.540.460 contra la señora Mónica Lenis Gallego, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.854.290, de acuerdo con lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Cancelar el embargo el embargo y secuestro bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **380-34219**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad de la demandada, Mónica Lenis Gallego identificado con cedula de ciudadanía No. 66.854.290, comunicado mediante oficio No 610 del 31 de mayo de 2023.

Tercero: Cancelar el embargo el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **380-15131**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, que se denuncia como de propiedad de la demandada, Mónica Lenis Gallego identificado con cedula de ciudadanía No. 66.854.290, comunicado mediante oficio No 611 del 31 de mayo de 2023.

Cuarto: Cancelar embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado "LLAMA GAS", identificado con matrícula mercantil **N° 36791** de la Cámara de Comercio de Cartago – Valle del cauca, denunciado como propiedad del demandado Mónica Lenis Gallego identificado con cedula de ciudadanía No. 66.854.290. informado mediante oficio No 613 del 31 de mayo de 2023.

Quinto: Notificar la presente decisión al señor Humberto Marín Arias quien fuere designado como secuestre informándole que al efectuarse la terminación de este proceso cesan sus funciones, el cual puede ser localizado en la Calle 19 No. 8-06 o



Carrera 6 No. 11-73 Oficina 107 teléfonos 2135777 - 3122416814 - 3167435845, o correo electrónico betoloro1960@hotmail.com

Sexto: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.

Septimo: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el **día 15 de agosto de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.**

Octavo: Ordenar la elaboración de los oficios correspondientes, una vez cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **539f2c7fadd12f9a2f273566c6bbf43e6b8578e5e90cef0a3de0532f7d8006f9**

Documento generado en 08/08/2023 02:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>